dicos.

FISTRITOS.

# Boletin

Oficial

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

sertarse en los Boletines Oficiales se han de man-

dar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se

pasarán a los Editores de los mencionados perió-

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado à domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero os de interes particular pagarán dos reales pos cada línea de insercion.

V. .....dlimandill

Landa, J. Bolina

Editedo de Chavela..

commission of the state of the

# SEGUNDA SECCION.

## COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 18 de Febrero de 1874.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Montejo Robledo y con asistencia de los Sres. Suarez García, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la declaración de mozos alistados para la reserva actual, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NOMBRES.
Dadalso	Gregorio Alvarez Gonzalez.
Jadaiso	Justo Lopez Alvarez.
	Segundo Fernandez Lopez.
the little by Artic et ellipses.	Paulino Fernandez.
The state of the same of	Julian Alcaraz Moreno.
and the second second second second	Alejo Fernandez.
white or rities in less, larger,	Francisco Benigno Rodriguez.
titled beds ton motion	Ildefonso Hilarion Alvarez.
AND DESCRIPTION OF PERSONS ASSESSED.	Quintin Carrillo Hernandez.
The second secon	Clemente García Tobar.
The state of the s	José Gonzalez Caró.
Quijorna	Manuel Gamella Serrano.
THE REAL PROPERTY AND ADDRESS.	Domingo Serrano Gallego.
A STREET AND ASSESSED	Juan Garcia Redondo.
A selection of the same of	Alejo Gonzalez.
	Alejo Gonzalez.
l'orrejon de Velasco	Marcelino Gamboa.
THE REPORT OF THE	Pantaleon Olias.
* and other manual or manu	Candido Dorado.
•	Lope Prados Martin.
IGI MARKINE	Froilan Martin Sanchez.
THE PERSON WHITE PROPERTY AND P	Leocadio Salas.
Porrejon de la Calzada	. Ciriaco del Rio Quirós.
zorrejon ze m	Nicolas Jimenez.
Navalcarnero	TTI to Took Correse
Ma valcarnoro	Marcelino Dominguez Olías.
	A tomogra Ching Cordeno.
	Pascual Navarro Rodriguez.
	Maximino Felipe Rodriguez.
DANTANTAN	Petropilo Gomez v Gomez.
C. T. A. C. L. S. C. L.	Commide Joseph Garcia Vaguero.
THE RESERVE LINE SHIPS	Tosé Segundo Vera Gonzalez.
The same	Angel Garcia Leganes.
	Saiustiano Feliciano Bermejo.
ALLESS TO A CONTRACTOR	Antonio Gomez Rodriguez.
The second second second second	José Maria Pantaleon Marcony, and ab emailers
	Celedonio Maria Cardeño Serrano.
The second of the second	Miguel Ciriaco Gonzalez.
	Miguel Ciriaco Gonzalez.
	Emilio Leoncio Blanco.
William I am a think bulbs	Manuel Nicomedes Rodriguez.
	Santos Fermin Cañaveral.
	Francisco Gomez Carta.
To Trail	Antonio Salvador Redondo Cardeña.
	Antonio (expósito).
	Palix Montero Mateo.
	Florentino Concepcion Arribas.
- Taranta	Namesia Lucas y Lucas.
	Domingo Fernandez (exposito).
	Tuan Serrano Beltran
Cabanillas de la Sierra	. Marcelino Guzman.
Villaverde	Tiburcio Salamanca.
· maverue	Restituto Natalio Garcia.
1000	Fermin Naranjo Catalan.
,	Bruno Manuel Duque.
	Bruno Manuel Duque.

#### RESULTADO. Util. Exento. Util. Idem. Redimió. Pendiente para el dia 24. Util. Exento. Pendiente para el dia 24. Util. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. ldem. Pendiente de acreditar que sirve en el ejército. Idem. Pendiente de acreditar que sirve en el ejército. Util. Inútil. Exento. Idem. Util. Idem. Idem. Pendiente para el dia 24. Pendiente para el dia 24. Util. Idem. dered Designation and conduction Idem. Idem. . Exento. Util. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Se acordó la formacion de expediente de prófugo. Viterania Agrada Marianden Util. Idem. Redimido. Pendiente para el dia 24. Util. Redimió. Idem. there are seen and Util. Pendiente para el dia 24. Idem de acreditar que sirve en el ejército.

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Villaverde	José Saturnino Merlo.	Pendiente para el dia 24.
	Estéban Torrejon. Manuel Carrasco.	Util. Redimió.
Canencia	Mariano Gasco Sanz.	Pendiente por un mes.
	Agustin Montero Bedia. Eusebio Frutos Perea.	Util.
: 12 18	Primitivo Rojo.	Exento. Util.
· · ·	Timoteo Domingo Villegas.	Pendiente por un mes.
El Prado	Aniceto Manzano Gonzalez. Anselmo Sampedro Sanchez.	Util.
»	Feliciano Garcia Abad.	Idem.
w	Pablo Gordo.	Pendiente de acreditar que sirve en artilleria.
	Miguel Gonzalez. Ventura Lázaro.	Redimió. Exento.
>	Santiago Mejía.	Util.
»	Roque Gonzalez.	Idem.
, , , , , , , ,	Felipe Garcia Carrasco. Vicente Campos Gonzalez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo. Pendiente para el dia 24.
COLUMN STRUCTURE SELECTION	Leoncio Hernandez.	Util. 1997 April 1997 - Control of the control of t
	Mariano Gordo. Eduardo Herranz.	Idem.
Autorgoom mahilmatak ool bi	Alejandro Pesceto Palacio.	Pendiente de justificar que tiene un hermano en el ejército.
La Acebeda.	Clemente Martin Moreno.	Pendiente para el dia 24.
El Vellon.	Ildefonso Gonzalez Martin. Pablo Alonso Martin.	Fallecido.
rad right tops to the district	Miguel Garcia Martin.	Idem.
	Pedro Vela Diaz. Agustin Gonzalez.	Idem.
	Facundo Garcia Martin.	Idem.
Cenicientos	Indalecio Castro Fernandez.	Exento.
"	Urban Lopez Recio. Leon Alburquerque.	Util. Idem.
	Elias Jimenez Gonzalez.	Idem.
,	Luis Señoris Sanchez. Vicente Jimenez Herradon.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
»	Sandalio Recamal Cruz.	Idem para el dia 24. Idem de acreditar que sirve en el ejército.
Gargantilla	Ciriaco Martin Lopez.	Util.
	Remigio Hernan García. Lorenzo Martin Ramirez.	Idem.
**************************************	Victoriano Martin Lopez.	
Berzosas	Francisco Muñoz. Juan Sanchez Serrano.	Pendiente para el dia 24.
»	Andres Gil Gutierrez.	Pendiente para el dia 24.
Chapineria	Dionisio Cordero Lopez.	Util.
	Hermenegildo Leon Hernandez. Pedro Celestino Hernandez.	Exento.
3	Pedro Hernandez Alonso.	Util.
Valdemaqueda	Vicente Fernandez Panadero. Antonino Majon Herran.	Pendiente por un mes.
,	Fanundo Cabrero Barbero.	Idem para el dia 24. Redimió.
Boadilla del Monte	Pio Fernandez Gonzalez.	Exento.
2	Gregorio Pozuelo Garcia.  Mariano Valiente Garcia.	Util. Idem.
Alamada dal XV-III	Juan Fernandez Riego.	Idem. Superior of other transport
Alameda del Valle	Nicolas Mayoral Canencia. Pantaleon Matesan.	Idem.
Sevilla la Nueva.'	Nicomedes Batanero.	Idem.
Aldea del Fresno	Jorge Lopez. Jesus Cuenca.	Idem. Other xmexicole part.
	Félix Lopez.	Idem.
Húmera	Justo José Rubio Muñoz.	Pendiente para el dia 24.
2	Antonio Salinas García. Nemesio José Saz.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
	Pedro Diaz Maroto.	Util. Idem
Pascones	Lucio Ruiz Cabrera.	Exento.
Horcajuelo.	Mariano Ibañez Vaca.	Util. Idem. September and American September 1
Garganta	Jerónimo Ibañez Diez.	Idem.
rarganta	Juan de la Cruz Fernandez. Santiago Solascasas.	Idem. Houng and the sea of the se
- ×	Casiano Hernanz, Bermejo.	Pendiente para el dia 28. Util.
	Mariano Carretero. Gregorio Hernanz Villegas.	Exento.
El Berrueco	Damian Gomez Arias.	Util. Pendiente como procesado.
as Rozas	Martin Montero Ramirez.	Util. compant flowers as were
200 100 200 200	Pedro Rodriguez Bravo. Mariano Bernardino Martin.	Util.
9	Santiago Plaza Rodriguez.	Util. Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
;	Jacinto Palacios y Bravo. Tomas Bravo Palacios.	Idem que se halla demente en San Baudilio de Llobregat.
>	Genaro Benito Gonzalez.	Idem.
*	Cárlos de la Carrera Martin.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
	Inocente Herranz Brayo.	Util. Pendiente para el dia 24.
/illamantilla	Tomas Bravo Izquierdo.	Util.
Villamantilla	Santiago de la Cruz Lozano. Gregorio Domingo Lozano.	Inutil. Separated at the same of the same
, »	Isidro Nuñez Millan.	Redimió. Util.
>	Manuel Fernandez Millan.	Idem.
>	Anacleto Gonzolez y Lozano. Vitoriano Agudo Fernandez.	Idem.
Cubas	Salvador Naranjo.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
Santa Maria de la Alameda	Julian Martin Jimenez. Lorenzo Martin Peñas.	Redimio.
,	Ramon Palomo Herranz.	Util.
,	Evaristo Rodrigo Benito.	Pendiente para el dia 24.
Robledo de Chavela	Mariano Jimenez. Segundo Carrion Sanchez.	Idem.
	Lorenzo Pizarro.	Util. Idem.
>	Lorenzo Lizario.	
,	Eugenio Pozas. Mariano Pedraza.	Idem. Idem. Redimió.

Robledo de Chavela   Mercedes Estevez. Saturnino Fernandez.   Duil. Antonio Bianco Alvarez.   Pendiente para Server.   Pendiente para Server.   Pendiente para Pendiente Pendiente Perande Pendiente Pendiente Perande Pendiente Pendient	
Saturnino Fernandez.   Unit.   Antonio Bianco Alvarez.   Redimió,   Pendiente para	
José María Asenjo Gil.   Pendiente para   Felix Carrino Pozas.   Gregorio Arranz Blanco.   Alejo Montero Romero.   Lornoz Sangar Montero Romero.   Lornoz Sangar Abades.   Exento.   Lornoz Sangar Abades.   Edemo.   Lornoz Sangar Abades.   Edemo.   Lornoz Sangar Abades.   Edemo.   Lornoz Sangar Abades.   Lornoz Sanga	
Felix Carrion Pozas.   Fento,   Gregorio Arrazio Bianco.   Aldem,   Aldem	al die 24 mar auf de la company de la compan
Gregorio Arranz Bianco.   Idem.   Id	el dia 24.
Justo Montero Fernandez,   Idem.   Everatios Peres   Elanco.   Exento.   Everatios Peres   Elanco.   Evento.   Everatios Peres   Elanco.   Evento.   Event	of the control of the same of the colored in such
Evaristo Perez Blanco.	Committee of the property of the contract of t
Corenzo Sungar Abades,   Idem.   Ide	and the state of the same of t
Mariano Ruano.   Jam Saec Gonzalez.   Jam Saec Go	and the second s
Juan Saez Gonzalez.   Idem.   Tomás Sanz y Sanz.   Idem.   Tomás Sanz y Sanz.   Idem.   Idem	and the same of a particular to the same of the
arzalejo. Ecequiel Radondo Suarez. Idem. Lecquiel Radondo Suarez. Rufino Fernandez Ventura. Fermin Sanchez Preciado. Ecquiel Radondo Suarez. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Rufino Fernandez Ventura. Permin Sanchez de Lécas. Util. Idem. Regino de la Fina Palono. Idem. Idem. Idem. Idem. Santiago Pastor Pastor. Ezcento. Util. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Santiago Pastor Pastor. Ezcento. Util. Idem. Redimió. Bonifacio Garcia Sanz. Util. Idem. Redimió. Bonifacio Garcia Sanz. Util. Idem. Idem. Casto Diaz Martin Leondo del Valie Garcia. Santiago Pascand Matamontero. Martin Pascual Navacerrada. Util. Redimió. Util. Leondo del Valie Garcia. Santiago Pascand Matamontero. Martin Pascual Navacerrada. Util. Redimió. Diliversidad Eduario Baez Escudero. Redimió. Benavista. Ramiro García de la Garma. Idem. Idem. Pendiente par Valia. Redimió. Idem. Perdor Herrer Cruceta. Idem. Idem	And the season of the season o
Rufino Fernandez Ventura. Fermin Sanchez Preciado. Fermin Sanchez Preciado. Fermin Sanchez Preciado. Fermin Sanchez de Lúcias. Justo Ventura Gonzalez. Regino de la Pina Palomo. Eusebio Ventura Conzalez. Santisgo Pastor Pastor. Santos Martin Martin. Tomas Sanz Benito. Osorio Guillerime Eloy. Bonifacio Garcia Sanz. Casto Biza Martin. Leonelo del Valle Garcia. Santiago Pascual Matamontero. Martin Pascual Navacerrada.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Roberto Nuñez Bircenas. Ciniversidad Ledura Dave Escudery. Martin Pascual Navacerrada.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Roberto Nuñez Bircenas. Ciniversidad Edurario Baez Escudery. Martin Pascual Navacerrada.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Roberto Nuñez Bircenas. Ciniversidad Edurario Baez Escudery. Martin Pascual Navacerrada.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Roberto Nuñez Bircenas. Ciniversidad Edurario Baez Escudery. Martin Pascual Navacerrada.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Roberto Nuñez Bircenas. Lidem Idem. I	
Fermin Sanchez Precidado, Fermin Sanchez de Lúcas. Justo Ventura Gonzalez. Regino de la Pina Palomo. Eusebio Ventura Gonzalez. Regino de la Pina Palomo. Eusebio Ventura Conzalez. Santago Pastor Pastor. Santago Pastor Pastor. Santago Pastor Pastor. Santos Martin Martin. Tomas Sanz Bentio. Oscrio Guillermo Rioy. Util. Idem. Leonio del Valle Garcia. Santago Pascual Matamontero. Martin Pascual Navacerrada.  Pendiente par Util. Martin Pascual Navacerrada.  Pendiente par Util. Martin Pascual Navacerrada.  Pendiente par Util. Redimió.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso . Roberto Nuñez Bárcenas. Liversidad . Burario Baez Escuderg. Redimió. Redim	The state of the s
Justo Ventura Gonzalez, Regino de la Pina Palomo, Euseblo Ventura Conzalez, Santiago Pastor Pastor. Santiago Pastor Pastor. Santos Martin Martin. Tomas Sanz Benito. Geria Gallermo Eloy. Bonifacio Garcia Sanz. Util. Idem. Redimió. Bonifacio Garcia Sanz. Vicente Venatea. Idem. Casto Diaz Martin. Leoneio del Valle Garcia. Santiago Pascual Matamontero. Martin Pascual Navacerrada. Pendiente par Santiago Pascual Matamontero. Martin Pascual Navacerrada. Pendiente par Util. Redimió. Redimió	the state of the s
Regino de la Pina Palomo. Idem. Euseblo Ventura Conzalez. Santiago Pastor Pastor. Santos Martin Martin. Tomas Sanz Benito. Osorio Guillermo Eloy. Bonifacio Garcia Sanz. Util. Idem. Leoncio del Valle Garcia. Santago Pascual Matamontero. Usil. Idem. Leoncio del Valle Garcia. Santiago Pascual Matamontero. Martin Pascual Navacerrada.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso. Iniversidad. Eluardo Bisez Escuderg. Iniversidad. Eluardo Bisez Escuderg. Iniversidad. Eluardo Bisez Escuderg. Idem. Idem. Idem. Idem. Redimió. PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso. Iniversidad. Eluardo Bisez Escuderg. Idem. Idem	monorable of the ground as a second state of
Euseblo Ventura Conzalez, Santiago Pastor Pastor.   Exento. Santiago Pastor Pastor.   Exento.   Santiago Pastor Pastor.   Util.   Idem.   Id	the state of the s
Santos Martin Martin. Util. Idem. Tomas Sanz Benito. Osorio Guillermo Eloy. Bonifacio Garcia Sanz. Util. Idem. Casto Diaz Martin. Leonedo del Valle Garcia. Sanz. Util. Idem.	The property of the property of the
Tomas Sanz Bentto. Osorio Guillermo Eloy. Bonifacio Garcia Sanz. Vicente Venatea. Casto Diaz Martin. Leoncio del Valle Garcia. Santiago Pascual Matamontero. Martin Pascual Navacerrada. PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Martin Pascual Navacerrada. Redimió. Martin Pascual Navacerrada. PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Martin Pascual Navacerrada. Redimió. Albacete. PESENTADOS DE OTRAS PRO Redimió. Redimió. Redimió. Albacete. Redimió. San Vicente. José María Payueta Bastida. Util. Logroño. San Vicente. José María Payueta Bastida. Redimió. Santander. Reduejo. Laureano Diez Muñoz. Segovía. Francisco Ureña Rajo. Leon Martin Peinador. Toledo.	According to the state of the s
Osorio Guillermo Eloy. Bonifacio Garcia Sanz. Vicente Venatea. Casto Diaz Martin. Leoneio del Valle Garcia. Santiago Pascual Matamontero. Martin Pascual Navacerrada.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Intversidad Belancia	A Tire of Kalandara
Ustarviejo. Vicente Venatea. Casto Diaz Martin. Leoneio del Valle Garcia. Pendiente par Santiago Pascual Matamontero. Util. Redimió. Martin Pascual Navacerrada. Util. Redimió. PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO Congreso Bobardo de la Carma. Pendiente par Sucarvista. Eduardo Baez Escuderg. Redimió. Idem.	And the second of the second purchase of the second second in the second
Casto Diaz Martin. Leoneio del Valle Garcia. Santiago Pascual Matamontero. Martin Pascual Navacerrada. Pendiente par Util. Redimió.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO  Redimió.  Redimió. Redimió. Redimió. Redimió. Idem. I	AND REAL PROPERTY OF THE PARTY
Leoneio del Valle García.   Pendiente par Util.   Redimió.	allow and connections study or a
Santiago Pascual Matamontero.  Martin Pascual Navacerrada.  PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO  Omgreso . Roberto Nuñez Bárcenas.  Juliversidad . Eduardo Baez Escudero. Buenavista. Ramiro García de la Garma.	a el dia 28.
PENDIENTES DE SESIONES ANTERIO  Longreso . Roberto Nuñez Bárcenas.   Util.    Longresidad   Eduardo Baez Escuderg.   Redimió.    Longresidad   Eduardo Baez Escuderg.   Redimió.    Longresidad   Ramiro Garcia de la Carma.   Idem.    Longresidad   Pedro Herrera Cruceta.   Idem.    Longresidad   Pedro Herrera Cruceta.   Idem.    Longreso . Nicasio Nuñez Leon.   Idem.    Longreso . Nicasio Nuñez Leon.   Idem.    Longreso .   Redimió.    PRESENTADOS DE OTRAS PRO  Salamanca.   Nicolas Encinas Belloso.   Redimió.    Albacete.    Peñas de San Pedro.   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.    Blasco Millan.   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.    Blasco Millan.   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.    Cuenca.    Caracenillos.   Luis Arias Gutierrez.   Util.    Logroño.    San Vicente.   José Maria Payueta Bastida.   Util.    Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.    Santander.    Requejo.   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia.   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.    Toledo.	The best of the Bright of the second of the
Congreso . Roberto Nuñez Bárcenas. Util. Iniversidad . Eduardo Baez Escuderg. Redimió. Iniversidad . Eduardo Baez Escuderg. Redimió. Idem. Idetafe . Pedro Herrera Cruceta. Idem. Id	and the second s
Congreso . Roberto Nuñez Bárcenas. Util. Iniversidad . Eduardo Baez Escuderg. Redimió. Iniversidad . Eduardo Baez Escuderg. Redimió. Idem. Pedro Herrera Cruceta. Idem. Pedro Herrera Cruceta. Idem. Idem. Pedro Herrera Cruceta. Idem. Idem. Pedro Herrera Cruceta. Idem. Ide	DRES
Iniversidad Eduardo Baez Escuderg. Redimido. Buenavista. Ramino Garcia de la Garma. Idem.	The property of the party of the second of t
Ramiro García de la Garma. Petafe . Pedro Herrera Cruceta. Rolcobendas . José Perez Homibre. Ricasio Nuñez Leon. Reganes. Julian Fernandez Lázaro.  PRESENTADOS DE OTRAS PRO  Redimió.  PRESENTADOS DE OTRAS PRO  Redimió.  Albacete.  Peñas de San Pedro.   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.  Rargos.  Blasco Millan.   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.  Burgos.  Soncillo.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.  Caracenillos.   Luis Arias Gutierrez.   Util.  Logroño.  San Vicente.   José María Payueta Bastida.   Util. Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Santander.  Requejo.   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovía.   Francisco Ureña Rajo.   Util. Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Toledo.	The second secon
Nicasio Nuñez Leon.  Nicasio Nuñez Leon.  Hilario Perez Martin.  Julian Fernandez Lázaro.  PRESENTADOS DE OTRAS PRO  Salamanca.  Nicolas Encinas Belloso.  Redimió.  Albacete.  Peñas de San Pedro.    Casimiro Rodriguez de Vera.    Casimiro Rodriguez Corredera.   Util.   Cuenca.   Caracenillos.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.   Cuenca.   Caracenillos.   Luis Arias Gutierrez.   Util.   Logroño.  San Vicente.   José María Payueta Bastida.   Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Segovia.   Caronero Alaucin.   Francisco Ureña Rajo.   Carbonero Alaucin.   Cuenca.   Caronero Ureña Rajo.   Carbonero Alaucin.   Caronero Indem.   Caronero Indem.   Caronero Indem.   Util.   Carbonero Alaucin.   Caronero Indem.   Util.   Caronero Alaucin.   Caronero Indem.   Util.   Util.	
Loobendas   José Perce Homibre.   Idem   I	the second section of the second section is the second section of the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is section in the second section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section in the section in the section is section in the section in the
Rempozuelos. Hilario Perez Martin. Julian Fernandez Lázaro. Idem.  PRESENTADOS DE OTRAS PRO  Ralamanca. Nicolas Encinas Belloso. Redimió.  Albacete.  Peñas de San Pedro. Casimiro Rodriguez de Vera. Util.  Blasco Millan. Robustiano Rodriguez Corredera. Util.  Blasco Millan. Peña y Peña y Peña. Util.  Cuenca.  Caracenillos. I Tomas J. Peña y Peña. Util.  Logroño.  San Vicente. José María Payueta Bastida. Util.  Mansilla de la Sierra. José María Payueta Bastida. Santander.  Requejo. Laureano Diez Muñoz. Santander.  Segovía. Francisco Ureña Rajo. Leon Martin Peinador.  Toledo.	a a p2 menulament evinnant occident in a gentlem
PRESENTADOS DE OTRAS PRO Salamanca.   Nicolas Encinas Belloso.   Redimió.  Albacete.  Peñas de San Pedro.   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.  Blasco Millan.   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.  Burgos.  Soncillo.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.  Caracenillos.   Luís Arias Gutierrez.   Util.  Mansilla de la Sierra.   José María Payueta Bastida.   Util.  Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.  Santander.  Requejo.   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovía.   Francisco Ureña Rajo.   Util.  Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Util.  Toledo.	The state of the second of the second of the second of
PRESENTADOS DE OTRAS PRO Salamanca   Nicolas Encinas Belloso.   Redimió.  Albacete.  Peñas de San Pedro   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.  Blasco Millan   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.  Húrgos.  Soncillo   Tomas J. Peña y Peña   Util.  Cuenca.   Util.  Logroño.  San Vicente   José Maria Payueta Bastida.   Util.  Mansilla de la Sierra .   Frutos Medel Gomez.   Util.  Santander.  Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovía   Francisco Ureña Rajo.   Util.  Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.   Util.  Toledo.	and a regularity faithful general soft in const.
Salamanca.   Nicolas Encinas Belloso.   Redimió.  Albacete.  Peñas de San Pedro.   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.  Blasco Millan.   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.  Burgos.  Soncillo.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.  Caracenillos.   Luis Arias Gutierrez.   Util.  Logroño.  San Vicente.   José María Payueta Bastida.   Util.  Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.  Santander.  Requejo.   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia.   Francisco Ureña Rajo.   Util. Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Util.  Toledo.	and the following with the state of the state of
Salamanca.   Nicolas Encinas Belloso.   Redimió.  Albacete.  Peñas de San Pedro.   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.  Blasco Millan.   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.  Burgos.  Soncillo.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.   Util.  Cuenca.   Util.  San Vicente.   José Maria Payueta Bastida.   Util.  Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.  Santander.  Requejo.   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia.   Francisco Ureña Rajo.   Util.  Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Util.  Toledo.	OVINCIAS.
Albacete.  Peñas de San Pedro.   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.  Blasco Millan.   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.  Burgos.  Soncillo.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.  Caracenillos.   Luis Arias Gutierrez.   Util.  Logroño.  San Vicente.   José María Payueta Bastida.   Util.  Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.  Santander.  Requejo.   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia.   Francisco Ureña Rajo.   Util.  Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Util.  Toledo.	and filtration profits a profit as a residence of the same of
Peñas de San Pedro   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.    Blasco Millan   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.    Burgos.   Util.    Cuenca.   Util.    Cuenca.   Util.    Logroño.    San Vicente   José Maria Payueta Bastida.   Util.    Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.    Santander.    Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia.   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.    Toledo.   Toledo.	The same of the sa
Peñas de San Pedro   Casimiro Rodriguez de Vera.   Util.    Avila.    Blasco Millan   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.    Burgos.    Soncillo   Tomas J. Peña y Peña.   Util.    Cuenca.    Cuenca.    Cuenca.    Luis Arias Gutierrez.   Util.    Logroño.    San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.    Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.    Santander.    Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.    Toledo.	and the residence of the designation of the second section of the secti
Blasco Millan.   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.  Burgos.  Soncillo.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.  Caracenillos.   Luis Arias Gutierrez.   Util.  Logroño.  San Vicente.   José María Payueta Bastida.   Util.  Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.  Santander.  Requejo.   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia.   Segovia.   Util.  Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Util.  Toledo.	To be made the Date of the Dat Ordinary or the Date of
Blasco Millan   Robustiano Rodriguez Corredera.   Util.  Burgos.  Soncillo   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.  Caracenillos   Luis Arias Gutierrez.   Util.  Logroño.  San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.  Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.  Santander.  Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia.  Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.  Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Util.  Toledo.	or of sit canonic and a site of the contract o
Soncillo.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.  Caracenillos   Luis Arias Gutierrez.   Util.  Logrono.  San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.   Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.    Santander.  Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.   Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Toledo.	ma-1940 28 19 A Thomas and the same of the
Soncillo.   Tomas J. Peña y Peña.   Util.  Cuenca.  Caracenillos   Luis Arias Gutierrez.   Util.  Logrono.  San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.   Mansilla de la Sierra.   Frutos Medel Gomez.   Util.    Santander.  Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.   Carbonero Alaucin.   Leon Martin Peinador.   Toledo.	CHIEF OF THE PROPERTY AND A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Soncillo   Tomas J. Peña y Peña .   Util.  Cuenca.  Caracenillos   Luis Arias Gutierrez.   Util.  Logroño.  San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util. Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.   Util.  Santander.  Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util. Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.   Toledo.	Clar to the country of the country o
Caracenillos   Luis Arias Gutierrez.   Util.    Logroño.    San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.    Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.   Util.    Santander.    Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.    Toledo.	to be are measured by the Control of
Caracenillos   Luis Arias Gutierrez.   Util.    Logroño.    San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.    Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.   Util.    Santander.    Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.    Toledo.	a transfer of the state of the
Caracenillos   Luis Arias Gutierrez.   Util.    Logroño.    San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.    Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.   Util.    Santander.    Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.    Toledo.	the same of the second lead of the second later and
Caracenillos   Luis Arias Gutierrez.   Util.    Logroño.    San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.    Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.   Util.    Santander.    Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.    Toledo.	the me transferred of the second of the
Caracennios	The state of the s
San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.   Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.   Util.    Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.   Util.    Toledo.	Little Carlot and Land Carlot
San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.   Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.   Santander.   Santander.   Util.   Segovia   Laureano Diez Muñoz.   Util.   Segovia.   Util.   Segovia.   Util.	De la companya de la
San Vicente   José María Payueta Bastida.   Util.   Util.    Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.   Util.    Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.    Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.    Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.    Toledo.	12 1 2 2014-0 16 2 200 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Mansilla de la Sierra   Frutos Medel Gomez.  Santander.  Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util. Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.  Toledo.	Linear Avenue 1890
Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util. Carbonero Alauein   Leon Martin Peinador.   Toledo.	227e
Requejo   Laureano Diez Muñoz.   Util.  Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util. Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.   Toledo.	pro manion Diane
Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.   Util.   Util.   Util.   Toledo.	The pulmost read of the A. State of the Stat
Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util. Util. Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.   Toledo.	
Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.   Util.   Util.   Util.   Toledo.	
Segovia   Francisco Ureña Rajo.   Util.   Util.   Util.   Util.   Util.   Toledo.	
Carbonero Alaucin Leon Martin Peinador.  Toledo.	
Carbonero Alaucin   Leon Martin Peinador.	The state of the s
the second secon	and a supplied from
the second secon	The state of the s
and the second s	The second secon
Tembleque   Isabelo Barrilero Peñuela.   Util.   Util.	
Ramos Fraguas Peñuela.	complete of the second
Valladolid.	at a the aby the
Volledaus   Util.	The state of the s
Valladolid Mateo Diez Reiter. Util. Olmedo Anastasio Alonso Arrando.	The state of the s

Terminada la declaración de mozos, la Comisión acordó oficiar á los tenientes de Alcalde de los distritos de esta capital encareciéndoles la necesidad de que, anticipána dose á los dias señalados, se presenten mañana á las dos de la tarde los Secretarios con los mozos pendientes de resolución y los expedientes de exenciones ya ultimados fin de llevar á término este servicio con la brevedad posible.

Asimismo se acordó ordenar al Alcalde de Brunete proceda á celebrar nueva subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Encinar, bajo el tipo de 2.500 Asimismo se acordó ordenar al Alcalde de Brunete proceda á celebrar nueva subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Encinar, bajo el tipo de 2.500 pesetas y anuncio de cinco dias, en atención á lo avanzado de la época, sujetándose en lo demas al pliego de condiciones que sirvió para las anteriores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las siete de la noche, de que certifico. —El Vicepresidente, Telesforo Montejo y Robledo. —El Secretario interino, Camilo Pozzi.

# SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANI-DAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Acordada por órden del Gobierno de la República de esta fecha la adquisicion de 8.000 chaquetas é igual número de pantalones de lienzo de algodon mezclilla con destino á los confinados en los presidios de la nacion la subasta pública para la contratacion de dicho servicio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, tendra lugar en este centro directivo el dia 26 del próximo mes de Marzo, á la una en punto de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1874. - El Director general, Julian García San Miguel.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta del suministro de 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones de lienzo de algodon mezcilla con destino à los confinados en los presidios de la nacion.

- 1. La direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisicion de 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones de lienzo de algodon mezclilla, con arreglo á los modelos en cuanto á la forma, hechura y clase de tela, que estarán de manifiesto en la misma hasta el dia ántes al de la licitación inclusive.
- 2. Las 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones se dividirán para su confeccion y entrega en tres talias ó tamaños, debiendo ser 2.000 de la primera, 4.000 de la segunda y 2.000 de la tercera.
- Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes.

Las dimensiones de las de primera talla ó tamaño, serán:

talla ó tamaño, serán:	
	Metros.
Largo	0.65
Largo	0'24
Manga al codo	0'52
Total	0'84
Total	0.61
Idem de pecho	0'64
	0.24
Anchos de manga	0.23
	0.18
Las dimensiones de las de segulla ó tamaño, serán:	ında ta-
na o camano, seran.	
Largo	0'61
Encuentro, (mitad)	0'22
Manga al codo	0.50
Total	0.81
Total	0.58
Idem de pecho	0.60
	0.23
Anchos de manga	0.22
	0'18
Y las dimensiones de las de talla ó tamaño, serán:	tercera
Largo	0'58
Encuentro, (mitad)	0'22
Largo Encuentro, (mitad) Manga al codo	0'49
Total	0.80
Ancho de cuerpo, (mitad)	0.56
Idem de pecho	0.58
CONTRACTOR AND CONTRACTOR AND	0'22
Anchos de manga	0'21
	0'17
4. Los pantalones de la prin lla ó tamaño tendrán las dimens guientes:	nera ta- iones si-
Largo	1'05
Tiro	
Cintura	
Entrenierna	0'62
Ancho por la rodilla	0.46
Idem de abajo	0'46
Las dimensiones de los de seg	unda ta-

lla ó tamaño, serán:

Largo.....

Tiro .....

Idem de abajo.....

Y las dimensiones de la tercera talla ó tamaño, serán:

1546	
Largo. Tiro. Cintura Entrepierna. Ancho por la rodilla	1'01 0'75 0'84 0'62 0'46
Idem de abajo	0.46

- 5. Las entregas de las chaquetas y de los pantalones deberán verificarse por terceras partes, comprendiendo la primera 666 de primera talla, 1.332 de segunda talla y 666 de tercera: la segunda 667 de primera talla, 1.334 de segunda talla y 667 de tercera; y la tercera 667 de primera talla, 1.334 de segunda talla y 667 de tercera.
- 6. Dichas entregas tendrán lugar: la primera á los diez dias de comunicarse al contratista la órden de la adjudicacion definitiva del remate: la segunda á los veinte dias siguientes, ó sea á los diez del en que debe verificarse la primera; y la tercera á los treinta dias siguientes de hacerse dicha adjudicacion.
- 7. El contratista efectuará las entregas de las chaquetas y pantalones en el almacen general de efectos de presidios establecido en este Ministerio, y deberá hacerlo á presencia y completa satisfaccion del funcionario y perito ó peritos que para su reconocimiento nombre la direccion general.
- 8. Si reconocidas las chaquetas y los pantalones informase el perito ó peritos que eran iguales á la muestra-tipo, así en tela como en laforma, corte y confeccion, que deberá ser hecha á máquina, con hilo doble, excepto aquellas costuras que su índote no lo permita, y que por consiguiente son admisible segun lo estipulado, se expedirá á favor del contratista certificacion de buena y cabal entrega para que en su vista se libre á su favor por la, Ordenacion el oportuno mandamiento de pago.
- 9. Si por el contrario, reconocidas asimismo las chaquetas y los pantalones, resultase que no reunen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tercero dia despues de serle notificado, la retiraró, y dentro de los cinco dias siguientes repondrá el número de las prendas que hubiesen sido desechadas con otras que reunan las condiciones convenidas para su admision. En el caso de que el contratista no se conformare con el parecer de los peritos y pidiere un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, el mismo contratista nombrará un perito y otro la direccion para que se proceda á un nuevo reconocimiento. Dicha direccion general resolverá en vista del informe de quellos lo que tenga por conveniente respecto á la admision ó no admision de las prendas desechadas, sin que en ningun caso, ni aun en el de discordia de los peritos, haya lugar á ulterior recurso. Los gastos de los primeros reconocimientos y los de los segundos en su caso serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se decidirán definitivamente por la direccion general.
- 10. Cuando las chaquetas y los pantalones que por segunda vez reponga el contratista no fueren tampoco admisibles, segun el parecer de los peritos que los reconozcan con arreglo á las condiciones anteriores, la direccion general queda autorizada para declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y á hacer por si misma efectiva y ejecutivamente la responsabilidad que

contra aquel resultare. Contra la resolucion de la Direccion general no se admitirá recurso algun gubernativo, sino la accion contenciosa-administrativa.

- 11. Si el contratista no entregase las chaquetas y los pantalones dentro de los plazos y en la proporcion que marcan las condiciones 5.º y 6.º, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la direccion general por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.
- 12. Para garantía y seguridad del contrato, el contratista consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.712 pesetas en efectivo metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujecion á las disposiciones que rigen sobre el particular; cuya cantidad servirá para hacer efectivas las multas de que habla la condicion anterior y la responsabilidad que establece la cláusula 10, perdiéndola el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, segun la condicion 8.º ya citada.
- 13. La subasta para contratar el suministro de las 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones de que se trata, se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó ante quien se delegue al efecto, á la una de la tarde del dia 26 del inmediato mes de Marzo, con la asistencia del oficial del negociado y de notario público; anunciándose oportunamente en la Gaceta de Madra y Boletin Oficial de la provincia y Diario de Avisos
- 14. El precio máximo que la Administracion habrá de satisfacer por cada una de las prendos anunciadas, será el 3.70 pesetas por cada chaqueta y de 3.44 pesetas por cada pantalon, no admitiéndose postura alguna que exceda de esos tipos.
- 15. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitira ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas; siendo desde luego desechables y desechadas las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no se hallen redactadas completamente igual al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez hande presentarse acompañadas del documento por el que acredite el proponente haber entregado en la caja general de Depósitos en metálico ó su equivalente en valores del Estado la cantidad de 2.284'80 pesetas. Las cartas de pago de los depósitos que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus auto-
- 16. El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demas impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interes por la demora que pueda experimentar el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor.
- 17. Serán tambien de cuenta del rematante los gastos de escritura y de dos copias, una original para la dirección y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como tambien

los derechos que devengue el notario que asista á la subasta.

- 18. Igualmente será de cuenta del rematante el pago del importe de la insercion en el Diario oficial de Avisos de Madrid del anuncio y pliego de condiciones de la presente subasta.
- 19. El remate no será válido hasta que obtenga la superior aprobacion; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea admitida por el tribunal de la subasta.
- 20. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la segunda subasta si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las precedentes cláusulas, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el real decreto de 27 de Febrero de 1852.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid el dia..., núm..., segun el cual se contratan 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones de lienzo de algodon mezclilla, cosidos á máquina con hilo doble, con destino á los confinados en los presidios de la nacion; y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y la proporcion que se fijan al precio de... (Aquí en letra la cantidad que se pida por cada chaqueta y cada pantalon, en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 2.284'80 pesetas hecho en la Caja general, con arreglo á lo que previene la condicion 15.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 26 de Febrero de 1874.-El Director general, Julian Garcia San Miguel.

Autorizada por decreto de 21 de Febrero último, publicado en la Gaceta del 28 del mismo, la adquisicion de 1.000 mantas de abrigo con destino á los confinados en los presidios de Ceuta, Santoña, Coruña y Sevilla, sin la formalidad de subasta pública, se convoca por término de diez dias, à contar desde el de la insercion del presente anuncio en dicho periódico oficial, à cuantas personas deseen interesarse en el referido suministro, á fin de que puedan presentar proposiciones en esta direccion general, en la que se les enterará de los términos en que habrá de hacerse la contratacion del servicio.

Madrid 5 de Marzo de 1874. - El director general, Julian Gascía San Miguel,

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anunció en la Gacata de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas à esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas

Madrid 2 de Marzo de 1874. - El Director general, Gaspar Rodriguez.

Resultando vacante en la facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Patologia general con su clinica y anatomia patológica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 cor. responde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser traslados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Direcctor del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1874. - El Director general, Gaspar Rodriguez.

Se hallan vacantes en la facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo à lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto que desempeñen cátedra de la facultad y seccion, siempre que tengan el título correspondiente, y lieven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades mencionadas, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

DE DEPÓSITOS.

Habiendose extraviado un resguardo de cupones correspondientes al segundo semestre de 1872, expedido por esta caja central con fecha 31 de Junio del año 1872, y los números 38.642 de entrada y 21.742 de registro del concepto de voluntarios por valor de 32.500 pesetas nominales, se previene à la persona en cuyo poder se halle, que le presente en esta caja general, establecida en el edificio del ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas todas los precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino à su ligitimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo à lo dispuesto en el articulo 24 del Reglamento.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—El Director, Ramon Rodriguez Correa.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

No habiéndose celebrado en el dia 4 del corriente la sesion preparatoria, que debió tener lugar en dicho dia, segun estaba anunciado por el tribunal de oposiciones á la cátedra de Farmacia quimicoorgánica, vacante en la universidad de Santiago, por no reunirse suficiente número de Jueces à causa de no haber recibido á tiempo el nombramiento de los que han de sustituir á dos de aquellos que han sido recusados, y á otros dos que han renunciado el cargo, el ilustrisimo Sr. Rector ha dispuesto que se convoque de nuevo para dicha sesion, que tendrá lugar el 12 del actual; y en su consecuencia los opositores à la referida cátedra se presentarán el dia 17 de este mismo mes, á las dos en punto de la tarde, en el salon de actos de la facultad de Farmacia de esta escuela, para comenzar los ejercicios de oposicion.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madril 5 de Marzo de 1874. – El Secretario general, P. de Alcántara García.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

of any or expect ments of each no

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace à un sujeto que se dice era un carabinero vestido de paisano, y que en la mañana del 6 de Febrero anterior compró en 110 rs. una caja de cigarros en la tienda de sedas de la calle Mavor. núm. 21. siendole devuelta dicha suma cuando una tarde volvió acompañado de los Visitadores de Estancadas Don José Laa, D. Antonio de Ocaña, dos carabineros y dos guardias de órden público, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado por la Escribania del actuario para declarar en causa por contrabando contra D. Pedro Velasco y sobrinos de Eguiluz; pues en otro

caso la providencia que se dicte le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1874. - El Escribano actuario, por mi compañero Hezas, José Maria Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

A los Sres. Alcaldes, tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefe é individuos de la guardia civil y demas auxiliares de los Jueces de instruccion, hago saber que en este Jurgado y por la Escribania del actuario, se instruye sumario à D. Manuel Valles, huesped que era de la fonda titulada La Lealtad, calle de Tetuan, núm. 15, por hurto, y de quien no resultan más circunstancias de su filiacion, por lo que habiendo acordado su detencion, se encarga su captura y traslacion á la cárcel de villa, sirviéndole la presente de citacion al mismo procesado para su comparecencia en el término de nueve dias por este mismo Juzgado y Escribania, y á los testigos Sr. Jesus y D. Fernando Castillo, cuyos paraderos se ignoran; pues en otro caso las providencias que recaigan les pararán el perjuicio que haya lugar. He of the is is us spon

Madrid Marzo 4 de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano actuario, por mi compañero Heras, José Maria Castells.

prendict is the first three sectors broken

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado por providencia de hoy se cite, llame y emplace á Dolores Gonzalez, mujer de Manuel Solis, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado por la Escribania del actuario para prestar declaracion en el sumario que contra el referido Solis se instruye por lesiones; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Escribano actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

voix-min las cosas al ser y estado en que se encontrio la cua equalidad e la lacita,

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en pleito ejecutivo que sigue el conde de Superunda contra D. Manuel Delgado y D. Juan Etreros, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar el dia 30 del mes actual y hora de la una ante dicho Juzgado, sito en las Salesas, piso principal, de los bienes siguientes:

Una casa en Salmoral, calle Traviesa, señalada con el núm. 1, de planta baja, puerta de portal, posesion para bodega, llana, sala con dos alcobas y otras dependencias, que linda por Saliente con casa de Francisco Delgado, Mediodía de Juan Manuel Nieto, Poniente de Ildefonso Etreros, hoy sus herederos, y Norte con dicha calle, tasada en 987 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en término de Salmoral, al sitio del Monte Nuevo, de cabida de 300

estadales, poco más ó ménos, de tercera calidad, que linda por Saliente con camino de Avila, Mediodía tierra de Perfecto Mendez, Poniente otra de Angel Perez y Norte, otra de herederos de Juan García de García, tasada en 62 pesetas 57 céntimos.

Diez y ocho fanegas de guisantes, á 7 pesetas 50 céntimos cada fanega; 10 fanegas de trigo, á 8 pesetas cada una; 9 fanegas de centeno y cebada, á 5 pese-50 céntimos una; 30 carros de paja, á 4 pesetas cada carro.

Una tierra señalada con el núm. 1, al sitio de Carrea Avila, de segunda calidad, en segunda clase, de 5 cuartas, que linda al Levante otra de Manuel García Plaza, Norte con otra del mismo, Poniente otra de Manuel García y Mediodía otra de Francisco Hernandez.

Otra tierra señalada con el núm. 2.\*, en dicho término de Salmoral, al sitio de la Calzada de Cabezas, de tres cuartas, de tercera calidad y segunda clase, linda por Levante y Mediodía con tierra de Manuel Plaza y García, y Poniente otra de José Gallego, y Norte otra de Miguel Castilla. La primera, tasada en 187 pesetas 50 céntimos, y la segunda en 56 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra señalada con el núm. 3.°, en dicho término y sitio del Monte Nuevo, de dos obradas, de tercera calidad, de primera clase, linda Levante con raya de Migalvia, Mediodia otra de Angel Perez, Poniente otra de Juan Manuel Rodriguez, y Norte otra de Teresa Nieto, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, por cima de las viñas de Arriba, de 3 cuartas en tercera calidad y segunda clase, que linda por Levante otra de D. José Gonzalez, Norte de Fernando Delgado, Mediodía otra de María Plaza y Poniente otra de Juan Salmeron, tasada en 56 pesetas 25 céntimos.

el mismo término, que linda por Levante con otra de Eugenio Garcia, Norte otra de Mateo Nieto, Mediodía otra de la Nacion y Poniente con camino de las viñas, de primera calidad en tercera clase, tasada en 100 pesetas.

Otra viña en el mismo término y sitio de los Arroyos, de 5 cuartas, de segunda calidad en tercera clase, que linda por Levante y Norte con prado de los Arrogidos, Poniente con partija de Miguel Castilla y Mediodía sendero del Guindo, tasada en 150 pesetas.

Una tierra de una lusebra, en dicho término y sitio de Carrea Malpartida, de segunda calidad en primera clase, linda por Levante con camino de Carrea Migaloin, Norte otra de Manuel Plaza, Poniente otra de Julian García Delgado, Mediodía otra de Juan Manuel Delgado, tasada en 175 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Aceras, de una obrada, de segunda calidad en segunda clase, linda Levante con posesion de Teresa Nieto, Mediodia D. José Gonzalez y Poniente con colada de Carrea Vieja, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra, rompido, de una obrada, señalada al sitio del prado boyal, de segunda calidad en segunda clase, linda Levante rompido de Valentin Nieto, Norte tierra del colegio de San Millan, Mediodia el prado boyal, Poniente rompido de Juan Manuel Nieto, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, sitio de la cuesta del Pandero, de cabida de 5 cuartas, linda Levante con otra de D. José Caballero, Norte herederos de D. Pablo Dieguez, Poniente y Mediodia otra de la señora de Ocampo, de primera en tercera calidad, tasada en 125 pesetas.

Otra tierra en el propio término y sitio de los Cachonales, de 3 cuartas de cabida, linda por Levante y Mediodia tierra de Pablo Caballo, Norte de Cristóbal Rios y Poniente de D. José Gonzalez, tasada en 131 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra de una cuarta al sitio de los Cachonales, linda Levante con tierra de la Nacion, Norte de Eleuterio Mendez, Mediodía de D. José Yeguas, y Poniente otra de Manuel Delgado, tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra camino de Macotera á los Horcajuelos, de tres cuartas, linda Levante con particiones de Miguel Castilo, Norte otra de Juan Manuel Delgado. Mediodia dicho camino, y Poniente tierra de Eleuterio Mendez, tasada en 75 pesetas. all account the Calman, de all all oil

Una viña á los Canalizos, de cabida de 300 cepas ó estadales, de segunda en tercera clase, linda por Levante otra de D. José Cisneros, Norte otra de la señora de Ocampo, Mediodia otra de Francisco Perez, y Poniente viña de D. José Gonzalez, tasada en 75 pesetas.

Noventa fanegas de algarrobas, à 5 pesetas y 50 centimos una.

Una casa en Salmoral, calle de la Esperanza, señalada con el núm. 3, de planta baja, cuadra, corral, pozo, lagar y bodega, con dos cubas vacias, tasadas las cubas en 37 pesetas 50 céntimos y 62 con 50 respectivamente, linda por la derecha con otra de Jerónimo Cuesta, por la izquierda otra de Doña Clara Andres, por el frente otra de Vicente Martin, y por Norte con dicha calle, tasada en 1,709 pesetas 75 céntimos.

El depositario D. Simon Nieto, vecino de Salmoral, podrá mostrar los muebles y efectos expresados, y el infrascrito actuario pondrá de manifiesto los autos à los licitadores; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 5 de Marzo de 1874.-El Escribano, Luis Escobar.

anisang 01 34-100

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio. bolilles that;

Orra virta en al resmo termina y si-

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Lopez Arroyo con Doña Rosa Málago, hoy difunta, sobre pago de pesetas, se cita, llama y emplaza por medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia de la Doña Rosa Malago y Puentes, que falleció abintestato en esta villa el dia 30 de Agosto de 1871, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezcan en diches autos per medio de Procurador con poder bastante á fin hacerles el que crean les asiste; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán las diligencias que ocurran con los estrados del Juzgado en su rebeldia, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1873. - V.\* B.\* Reyter. 1817 allosa 7 at object 33-32

Juzgado de primera instancia del distrito ue la Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente hago saber: Que en

junta general de acreedores á los bienes de D. Abelardo Gomez, del comercio de esta capital, celebrada el dia 4 de Marzo de 1872, se hicieron por el concursado y fueron aprobadas las siguientes proposiciones de convenio:

1. D. Abelardo Gomez solicita de sus acreedores le hagan gracia y donacion perfecta é irrevocable del 50 por 100 de sus respectivos créditos, y se den por completamente pagados y satisfechos con el otro 50 por 100 que se les entregará en el modo y forma y plazos que se expresan á continuacion:

2. D. Abelardo Gomez se compromete y obliga á satisfacer el 50 por 100 de los respectivos créditos en cinco años, por trimestres vencidos, y en cada uno de ellos la parte alicuota correspondiente á partir de un mes despues del dia en que sea firme el auto aprobando este convenio.

3. Para facilitar el cumplimiento de las proposiciones anteriores, deberá practicarse liquidacion definitiva entre el deudor y cada uno de sus acreedores dentro de los quince dias siguientes al en que se afirme el auto aprobatorio del convenio. El acreedor que no se presentase á liquidar durante este período, se considerará conforme con la cantidad que el deudor le reconoce en el estado de deudas presen-

4. En uno y otro caso el deudor extenderá á favor de cada uno de sus acreedores nuevos documentos de crédito, expresando la cantidad que resulte debiendo, la que à cada uno de los plazos corresponda, y la fecha del vencimiento de cada uno de los plazos.

5. Aprobado que sea este convenio, quedarán nulos y de ningun valor ni efecto todos y cada uno de los documentos de crédito de fecha anterior.

6. D. Abelardo Gomez, que acepta la espera y quita legal que expresan las proposiciones precedentes, se impone el deber moral de pagar cuanto hoy à sus acreedores adeuda, si mejorase de for-

Madrid 4 de Marzo de 1872. - Abelardo Gomez.

Y como en la discusion habida entre los acreedores y el deudor se adicionase la segunda, haciéndose constar que si el D. Abelardo faltase al pago de dos trimestres consecutivos, se entenderia que volverian las cosas al ser y estado en que se encontraban en aquel dia de la junta, y con objeto de que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas, se hace público por medio del presente edicto, que ademas de insertarse en la Gaceta oficial se hace tambien en el Diario y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 5 de Marzo de 1874. - Francisco García Franco .= Por mandado de de S. S., Juan Vivo. - Es copia. - Juan Vivonther and amount entitle on the or of great when

Juzgado de primera instancia del partido -noturale sounde Villalba.ginning orig .

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido. 1 . 1 . n. ha lo nou aludefe

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo por el delito de sedicion y con motivo de este el de prolongacion de funciones públicas sobre la entrega de la administracion de Correos de esta villa. se ha acordado la prision del procesado en la misma D. Nemesio Garcia Diez, cuyas señas son: natural y vecino de este pueblo, soltero, de veinticuatro años

de edad, estatura regular, ojos castaños, nariz crecida y algo chata, boca grande, color blanco, cejas y pelo castaño y algo calvo; vestia unas veces chaqueta de chinchilla, pantalon negro, y claro de corte, chaleco tambien negro y claro en diferentes veces; gaban de chinchilla color ceniciento parecido á los antiguos astracanes, levita negra, bien parecida, sombrero hongo negro, y en algunas veces de copa y felpa.

Y siendo de presumir que dicho procesado se halle residiendo en la villa de Madrid, pido y encargo á los señores Jueces de primera instancia de que se compone aquella, así como á los demas en cuyo partido se encuentre, y á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la prision de dicho D. Nemesio Garcia Diez, y remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Villalba á 20 de Febrero de 1874.-Juan Diaz de la Rocha.-Por mandado de S. S., Andres O. Sanz.

# AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Ajalvir.

Para que la junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1874 à 1875, se hace preciso que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias; pues pasado dicho término sin haberlas presentado se procederá à su formacion con arreglo à instruccion.

Ajalvir 4 de Marzo de 1874. - El Alcalde, Juan Gonzalez,

> Alcaldia popular de Cabanillas de la Sierra.

dismo mes, a lavalos en ponto de la tar-

Para que la junta pericial pueda con tiempo bastante dedicarse á las operaciones necesarias para la mejor formacion del apéndice de la riqueza contributiva de este distrito municipal, se previene á todos los que sean propietarios en el mismo presenten en todo el mes de Marzo en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan experimentado sus riquezas en el presente año, trascurrido el término señalado sin verificarlo no se admitiran las relaciones que se reclaman, que. dando por consiguiente afectos los contribuyentes morosos à los perjuicios que se les irrogue por no cumplir con este

Cabanillas de la Sierra 6 de Marzo de 1874 .= El Alcalde, Juan Antonio Guz-

Alcaldia popular de Cubas.

Para que la junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento de la misma, para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los propietarios en esta jurisdiccion que hubieran experimentado alteracion en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, desde la fecha del presente edicto, pasado dicho término no serán admitidas las

que se presenten, parán loles el perjuicio que haya lugar.

Cubas 6 de Marzo de 1874. - El Alcalde, Venancio Martin Crespo.

Alcaldia popular de Colmenar de Oreja.

Para formar el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la contribucion territorial del año próximo económico, los contribuyentes presentarán en el término de veinte dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza en el presente año, así como tambien el documento que justifique el pago del impuesto de traslacion. o mile , damp l'and

Colmenar de Oreja 5 de Marzo de 1874. - Julian de Miera.

delia leg o se mallen exce-

oxelo la my altitude per el plazo

Alcaldia popular de Estremera.

Los contribuyentes que hayan sufrido variacion en la riqueza que tiene que servir de base para el reparto de la contribucion territorial de la villa de Estremera, correspondiente al año económico de 1874-75, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince dias.

Las traslaciones de dominio de fincas no se llevarán á efecto para el pago de la contribucion sin que se acredite la toma de razon en el registro de la propiedad.

Estremera 4 de Marzo de 1874.-El Alcalde, José Martinez Aedo.

Alcaldia popular de Meco.

Para la formacion con acierto del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el inmediato año económico de 1874 á 1875, se hace preciso é indispensable que los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan experimentado en la Secretaria del Ayuntamiento, ántes del 31 del actual, pasado el cual no serán admitidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Camarma, Villanueva y Azuqueca, den al presente edicto la necesaria publicidad en sus respectivas localidades á los consiguientes efectos.

Meco 3 de Marzo de 1874. - El Alcalde, Blas Lopez de Maria. - Cipriano de Lope, Secretario.

olutit la magnit al

# some of a ANUNCIOS

ESPERANZA DE REINOSA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva de esta sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 17 de su reglamento, convoca á los accionistas para la general ordinaria que tendrá lugar el 26 del mes corriente á las once de la mañana, en el local de sus oficinas, calle del Barco, número 21, cuarto segundo.

Madrid 10 de Marzo de 1874. - El Director-gerente, Rafael Garcia Cantalapiedra. soli onphili v se sa sa sala sa 32-20 sa s

MADRID -- 1874. OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSFICIO.